



# Resolución Administrativa N° 1554 -2023

HR“MAMLL” A-OA-UP.

Ayacucho, 30 DIC 2023

- Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad cesantes y jubilados que estén en aptitud física y mental pueden prestar servicios complementarios en salud, siempre y cuando cumplan con la última condición consignada en el numeral 3 del primer párrafo 3.1. En el Reglamento del presente decreto legislativo se establecen las normas que regulen su implementación. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al tesoro público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en salud, con el objeto de reglamentar el D.L. N° 1154, que autoriza a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud, precisando condiciones en su artículo 4, para la prestación de servicios complementarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2016-SA, se modifica el sub numeral 4.3.3 del numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA, en los términos siguientes: *“4.3.3. Los profesionales de la salud deben haber cumplido con realizar de manera efectiva su jornada ordinaria. Para el caso de los médicos cirujanos deberá acreditarse la atención en servicios de salud individual o trabajo médico asistencial conforme a las normas relativas a la programación de turnos del trabajo médico y demás normas conexas aprobadas por el Ministerio de Salud; considerando, además, que dicha atención sea efectuada bajo la modalidad de consulta externa no menor de dos (2) días por semana, cuando así corresponda”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se



# Resolución Administrativa N° 1554 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 30 DIC 2023

violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe N° 624-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-FAMQ, de fecha 29 de diciembre del 2023, el encargado de Control de Asistencia y Permanencia, informa y remite la relación del personal que solicita reintegro por servicio de horas complementarias de salud del mes de febrero del 2022, verificando el rol de turnos, reporte de marcación de reloj digital, conformidad de servicios e informes presentados por los jefes de departamentos que acreditan del servicio;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Reintegro a favor del personal de salud, correspondiente al mes de febrero del 2022, conforme a la verificación y liquidación efectuada por el encargado del Área de Control de Asistencia y Permanencia, adscrita a la Unidad de Personal, la misma que será auditada por la Oficina de Control interno:**

REINTEGRO POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD AÑO 2022 - ENFERMERA													
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TOTAL HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL DEUDA	AÑO	SERVICIO	REGIMEN LABORAL	EVIDENCIAS			OBSERVACIONES
										ROL	MARCADO	INFORME	
1	43300413	HUAMANI QUISPE SARITA	ENFERMERA(O)	12	S/ 61.00	S/ 732.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	CAS	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
2	44800057	ANTONIO CARDENAS JACKELINE MIRIAM	ENFERMERA(O)	12	S/ 61.00	S/ 732.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	276	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
3	21435087	PAUCAR VALENCIA ISABEL LUISA	ENFERMERA(O)	12	S/ 61.00	S/ 732.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	NOMBRADA	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
4	70181027	SICHA VIVANCO SOLEDAD	ENFERMERA(O)	6	S/ 61.00	S/ 366.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	CAS	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
5	28298316	VILLAGARAY FERNANDEZ ROSA MARUJA	ENFERMERA(O)	6	S/ 61.00	S/ 366.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	NOMBRADA	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
6	41104428	RAMOS QUISPE MILAGROS DEL PILAR	ENFERMERA(O)	12	S/ 61.00	S/ 732.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	NOMBRADA	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
7	28292120	MENDOZA CORDERO GLADYS	ENFERMERA(O)	12	S/ 61.00	S/ 732.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	NOMBRADA	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
8	70090213	ATME CARMONA PIERINA BETTY	ENFERMERA(O)	24	S/ 61.00	S/ 1,464.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	CAS	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
9	44587519	QUICAÑO ROJAS LIZBETH GLADYS	ENFERMERA(O)	6	S/ 61.00	S/ 366.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	276	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
10	28233916	RAMOS CAMPOS LUCIA ANTONIA	TEC. ENFERMERIA	6	S/ 28.00	S/ 168.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	NOMBRADA	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
11	70021305	QUINTANA HUAYLLANI CINTHYA KATTY	TEC. ENFERMERIA	12	S/ 28.00	S/ 336.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	CAS	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
12	44230707	ZAVALETA QUISPE SONIA DORA	TEC. ENFERMERIA	6	S/ 28.00	S/ 168.00	2022	AREAS CRITICAS UCI	CAS	SI	SI	SI	INFORME N° 040-2023-HR“MAMLL” - SUCI-JEF-SER.ENF./GMC
						<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>S/ 6,894.00</b>						





# Resolución Administrativa N° 1554 -2023

HR" MAMLL" A-OA-UP.

Ayacucho, 30 DIC 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
*Elvis*  
Lic. Elvis Gonzales Hagochea  
JEFE DE PERSONAL



EGH/J-UP.  
RFVG/Selección.